



RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CURSO SELECTIVO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN 2082/2018, DE 12 DE NOVIEMBRE, DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (AMPLIADA EN VIRTUD DE ORDEN 1565/2018, DE 17 DE MAYO Y DE ORDEN 312/2019, DE 12 DE FEBRERO), PARA EL ACCESO AL CUERPO DE SUBINSPECCIÓN SANITARIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2017 (B.O.C.M. DE 14 DE DICIEMBRE)

De conformidad con lo expresado en el artículo 56 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda (B.O.C.M. de 14 de mayo), por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en aplicación de lo dispuesto en la base 13.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (B.O.C.M. de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, por parte del Tribunal Calificador se pone en conocimiento de ese Centro Directivo la superación por aspirantes del turno libre en el llamamiento ordinario de la prueba de carácter teórico-práctico del curso selectivo, de la oposición del proceso selectivo de referencia, adjuntándose, como Anexo al presente escrito, el listado de opositores que han superado dicha prueba, todo ello para su adecuada publicidad a través de los medios procedentes.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.4 de la Orden 2082/2018, a efectos de superación del curso selectivo, los aspirantes deberán realizar una prueba de carácter teórico-práctico propuesta por el tribunal calificador, y que será calificada por dicho órgano de selección como “apta” o “no apta”. No se entenderá superado el curso si la calificación obtenida es “no apta”, y el aspirante perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta del Tribunal calificador.

En virtud de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante este Tribunal Calificador o ante la Dirección General de Función Pública, pudiendo ser presentado a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid o de alguno de los demás lugares y formas contemplados en el artículo 16.4 de la reseñada Ley, debiendo hacer constar como destinatario del mismo lo siguiente:

*“Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria, de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid”
Dirección General de la Función Pública
c/ Los Madrazo, nº 34 – 2ª Planta
28014-Madrid*

En Madrid, a la fecha de la firma

La Secretaria del Tribunal

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**